RCMOS – Revista Científica Multidisciplinar O Saber. ISSN: 2675-9128. São Paulo-SP.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

Cadena de custodia en el sistema procesal penal brasileño

Cadeia de custódia no sistema processual penal brasileiro

Chain of custody in the Brazilian criminal procedure system

Samuel Franco dos Santos – Real Faculdade de Brasília, Grado en Derecho. Brasília, DF, 2026.

Trabajo de Fin de Grado presentado al programa de Grado en Derecho de la Real Faculdade de Brasília como requisito parcial para obtener el título de graduado en Derecho. Tutor: Dr. Eder Raul.

Resumen:
Este trabajo analiza la función de la cadena de custodia en el sistema procesal penal brasileño y las consecuencias jurídicas de su vulneración. La investigación adopta un enfoque cualitativo, bibliográfico y documental y examina la legislación, la doctrina especializada, el material técnico de informática forense y precedentes del Superior Tribunal de Justicia publicados hasta septiembre de 2026. Se describen las diez etapas del artículo 158-B del Código de Proceso Penal y se examinan las particularidades de la prueba digital, incluidas la preservación de la fuente, la creación de imágenes forenses, la documentación de las operaciones y la verificación mediante hash. Los resultados indican que la ruptura de la cadena de custodia no genera nulidad automática. Sus consecuencias dependen de la gravedad del fallo, de la posibilidad de autenticación por otros medios, de la centralidad del vestigio, de la existencia de prueba independiente y del perjuicio al principio de contradicción. Según el caso, la irregularidad puede afectar la valoración, conducir a la inadmisibilidad, comprometer la validez del informe pericial o revelar insuficiencia del conjunto probatorio restante. Se concluye que la cadena de custodia constituye un mecanismo de control procesal y epistémico de la prueba penal, cuya aplicación exige proporcionalidad y precisión conceptual.

Palabras clave: Cadena de custodia. Proceso penal. Prueba digital. Principio de contradicción. Fiabilidad de la prueba.

Resumo:
Este trabalho analisa a função da cadeia de custódia no sistema processual penal brasileiro e as consequências jurídicas de sua violação. A pesquisa adota abordagem qualitativa, bibliográfica e documental, com exame da legislação, de doutrina especializada, de material técnico de informática forense e de precedentes do Superior Tribunal de Justiça publicados até setembro de 2026. São descritas as dez etapas do art. 158-B do Código de Processo Penal e examinadas as particularidades da prova digital, incluindo preservação da fonte, espelhamento, documentação das operações e verificação por hash. Os resultados indicam que a quebra da cadeia de custódia não produz nulidade automática. Suas consequências dependem da gravidade da falha, da possibilidade de autenticação por outros meios, da centralidade do vestígio, da existência de prova independente e do prejuízo ao contraditório. Conforme o caso, a irregularidade pode afetar a valoração, conduzir à inadmissibilidade, comprometer a validade do laudo ou revelar insuficiência do conjunto probatório remanescente. Conclui-se que a cadeia de custódia constitui mecanismo de controle processual e epistêmico da prova penal, cuja aplicação exige proporcionalidade e precisão conceitual.

Palavras-chave: Cadeia de custódia. Processo penal. Prova digital. Contraditório. Confiabilidade da prova.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

Abstract:
This study examines the function of the chain of custody in the Brazilian criminal procedure system and the legal consequences of its violation. It adopts a qualitative, bibliographic and documentary approach, examining legislation, specialist scholarship, technical material on digital forensics and Superior Court of Justice precedents published through September 2026. It describes the ten stages set out in Article 158-B of the Code of Criminal Procedure and examines the particular features of digital evidence, including source preservation, forensic imaging, operational documentation and hash verification. The findings indicate that a break in the chain of custody does not automatically result in nullity. Its consequences depend on the seriousness of the failure, the possibility of authentication by other means, the importance of the trace evidence, the existence of independent evidence and the impairment of adversarial scrutiny. Depending on the case, an irregularity may affect evidentiary weight, lead to inadmissibility, undermine the validity of an expert report or reveal insufficiency in the remaining body of evidence. The study concludes that the chain of custody is a mechanism for procedural and epistemic control of criminal evidence whose application requires proportionality and conceptual precision.

Keywords: Chain of custody. Criminal procedure. Digital evidence. Adversarial scrutiny. Evidentiary reliability.

Introducción

La cadena de custodia ocupa una posición relevante en el proceso penal porque permite documentar el origen, la preservación, la manipulación y las intervenciones realizadas sobre el vestigio hasta su utilización en el proceso. Con la Ley n.º 13.964/2019, el Código de Proceso Penal pasó a regular expresamente esta institución en los artículos 158-A a 158-F, estableciendo procedimientos destinados a garantizar la trazabilidad del material probatorio desde su reconocimiento hasta su descarte (BRASIL, 1941; BRASIL, 2019). Su finalidad no es crear una formalidad autónoma, sino aportar elementos objetivos para evaluar si la fuente examinada conserva identidad e integridad suficientes para fundamentar conclusiones periciales y decisiones judiciales.

El tema adquiere especial importancia porque el Código no prevé una consecuencia única para toda irregularidad. Existen fallos meramente documentales que pueden aclararse sin comprometer el uso de la prueba y situaciones más graves en las que la ruptura impide verificar el origen del vestigio, dificulta la contradicción o imposibilita el contraperitaje. En el entorno digital, el problema se intensifica: los archivos pueden copiarse, modificarse o presentarse fuera de contexto sin alteraciones perceptibles, lo que exige prestar atención a la preservación de la fuente, la documentación de las operaciones, la creación de imágenes forenses y los mecanismos de verificación de integridad (BADARÓ, 2021).

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

La investigación parte, por tanto, de la siguiente pregunta: ¿cuáles son los efectos jurídicos de utilizar pruebas cuya cadena de custodia no se ha preservado correctamente en el proceso penal brasileño? Se adopta la hipótesis de que la ruptura de la cadena de custodia no produce nulidad automática. La consecuencia depende de la naturaleza y gravedad del fallo, de la posibilidad de verificar el material por otros medios, del perjuicio a la contradicción y de la existencia de elementos probatorios independientes. Así, la irregularidad puede repercutir en la valoración, la admisibilidad, la validez de un acto procesal o, una vez apartado el elemento comprometido, en la propia suficiencia del conjunto probatorio.

El objetivo de este trabajo es analizar la función de la cadena de custodia en el sistema procesal penal brasileño, describir las etapas previstas en el artículo 158-B del Código de Proceso Penal, examinar las particularidades de la prueba digital y sistematizar las consecuencias jurídicas asociadas a las principales formas de ruptura. Se adopta un enfoque cualitativo, bibliográfico y documental, con análisis de la legislación, doctrina especializada, material técnico de informática forense y precedentes del Superior Tribunal de Justicia publicados hasta septiembre de 2026, seleccionados por su relación directa con la integridad, trazabilidad, acceso de la defensa, pérdida de soportes y efectos procesales de la ruptura de la cadena.

Tras esta introducción, el trabajo presenta los fundamentos de la cadena de custodia, examina sus etapas legales, dedica un capítulo específico a la cadena de custodia de la prueba digital y, finalmente, diferencia las posibles consecuencias del incumplimiento de las reglas, con énfasis en la valoración, inadmisibilidad, nulidad, pruebas derivadas e insuficiencia probatoria. La conclusión retoma el problema de investigación y contrasta la hipótesis con los resultados obtenidos de la legislación, doctrina y jurisprudencia analizadas.

1 Cadena de custodia en el proceso penal brasileño

1.1 Concepto y finalidad

El artículo 158-A del Código de Proceso Penal define la cadena de custodia como el conjunto de procedimientos utilizados para mantener y documentar la historia cronológica del vestigio, rastreando su posesión y manipulación desde el reconocimiento hasta el descarte. El apartado 3 del mismo artículo considera vestigio todo objeto o material en bruto, visible o latente, constatado o recogido, relacionado con la infracción penal (BRASIL, 1941). La

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

definición evidencia que esta institución no se limita al almacenamiento: comprende una secuencia de actos de identificación, preservación, transferencia, examen y documentación.

Se complementan dos dimensiones. La primera es material, pues el vestigio debe protegerse frente a alteraciones, pérdida, contaminación o mezcla. La segunda es documental, porque las intervenciones legítimas deben registrarse para que pueda reconstruirse su recorrido. La preservación sin documentación puede dejar dudas sobre la posesión; a su vez, una documentación perfecta no compensa el deterioro efectivo de la fuente. La fortaleza del sistema depende de la articulación entre ambas.

Una finalidad central es asegurar la identidad del vestigio a lo largo del proceso. La doctrina y la jurisprudencia utilizan el término “mismidad” para expresar la necesidad de demostrar que el objeto analizado corresponde al originalmente localizado o recogido (BRASIL, 2022). Esto no significa que el material deba permanecer intacto. Los exámenes de laboratorio pueden consumir muestras, los recipientes pueden abrirse y los archivos pueden duplicarse. Lo exigido es identificar, justificar y documentar las intervenciones necesarias.

En el HC 653.515/RJ, la Sexta Sala del Superior Tribunal de Justicia destacó que las irregularidades de la cadena de custodia deben evaluarse junto con los demás elementos de la instrucción para verificar la fiabilidad de la prueba (BRASIL, 2022). La decisión resulta relevante porque descarta una respuesta automática. La irregularidad no es irrelevante, pero su consecuencia depende de la función que cumplía la regla vulnerada en la preservación de la identidad y fiabilidad del vestigio.

La cadena de custodia también se relaciona con la contradicción y el pleno derecho de defensa. El control de la prueba pericial no se agota en leer su resultado final. Para cuestionar adecuadamente un informe puede ser necesario conocer el origen de la muestra, el estado del material, las condiciones de recogida, los procedimientos empleados y las transformaciones ocurridas durante el examen. La trazabilidad amplía las posibilidades de control procesal sobre los presupuestos de la actividad pericial (BRASIL, 1988; BRASIL, 1941).

1.2 Inicio, continuidad y responsabilidad

Conforme al artículo 158-A, apartado 1, del Código de Proceso Penal, la cadena de custodia comienza con la preservación del lugar del delito o la identificación de vestigios durante procedimientos policiales o periciales. Su inicio no coincide, por tanto, con la llegada del material al laboratorio. Una fuente probatoria puede quedar comprometida antes de la

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

recogida si se altera el entorno, se manipulan objetos sin registro o no se documenta su posición original (BRASIL, 1941).

El apartado 2 del mismo artículo atribuye la responsabilidad de preservación al agente público que reconozca un elemento como potencialmente relevante para producir prueba pericial. La regla demuestra que la custodia no corresponde exclusivamente al perito. Policías, personal de centrales de custodia, responsables del transporte y profesionales que realizan exámenes integran una secuencia de responsabilidades que debe permanecer identificable.

La continuidad depende de registros suficientes sobre las transferencias de posesión y las intervenciones relevantes. En cada etapa debe poder reconstruirse quién recibió el material, de quién, en qué fecha, bajo qué condiciones y para qué finalidad. La falta de un dato no significa por sí misma que haya existido adulteración; sin embargo, crea una incertidumbre de mayor o menor importancia según la centralidad del vestigio, la existencia de otros registros y la posibilidad de verificarlo por medios independientes.

Por ello, resulta más adecuado comprender la cadena de custodia como un mecanismo simultáneamente técnico y procesal. Orienta la preservación material, impone deberes de documentación y ofrece al juzgador y a las partes criterios para evaluar si la fuente presentada conserva condiciones para ser examinada críticamente.

2 Etapas de la cadena de custodia previstas en el Código de Proceso Penal

El artículo 158-B del Código de Proceso Penal enumera diez etapas: reconocimiento, aislamiento, fijación, recolección, embalaje, transporte, recepción, procesamiento, almacenamiento y descarte. La enumeración debe leerse junto con los artículos 158-C a 158-F, que regulan la recogida, los recipientes, los precintos y las centrales de custodia (BRASIL, 1941). Aunque se presentan por separado, estas fases forman un ciclo continuo.

2.1 Reconocimiento

El reconocimiento consiste en identificar un elemento como de potencial interés para producir prueba pericial. Es un momento decisivo porque activa los deberes posteriores de protección y registro. Una identificación tardía puede permitir la desaparición, alteración o contacto indebido antes de adoptar medidas de preservación.

El reconocimiento no debe limitarse a los elementos que confirman la hipótesis inicial de la investigación. También debe preservarse un vestigio potencialmente favorable a la

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

defensa. La cadena de custodia protege la fuente probatoria como tal, incluidos los elementos que no respaldan el relato acusatorio.

2.2 Aislamiento

El aislamiento busca impedir alteraciones en el estado de las cosas y controlar el acceso al entorno relacionado con los hechos. Incluye delimitar el área, restringir la circulación y proteger los vestigios frente a contactos, desplazamientos y condiciones ambientales capaces de comprometer su posterior interpretación.

El artículo 158-C, apartado 2, prohíbe entrar en un lugar aislado y retirar vestigios antes de su liberación por el perito responsable, previendo consecuencias penales para la conducta contraria a la regla. Las emergencias pueden exigir intervenciones para proteger la vida o la seguridad, pero esas modificaciones deben registrarse para que el examen posterior tenga en cuenta lo ocurrido (BRASIL, 1941).

2.3 Fijación

La fijación consiste en describir detalladamente el vestigio y su posición en el lugar del delito o en el cuerpo del delito. Fotografías, vídeos, croquis y otros recursos pueden complementar la documentación. Su finalidad es conservar información contextual que puede desaparecer al recoger el material o liberar el entorno.

La posición de una vaina, la distribución de manchas, la distancia entre objetos o la ubicación de un equipo electrónico pueden adquirir significado únicamente al relacionarse con el conjunto. Por ello, la fijación preserva tanto el objeto como el contexto necesario para su interpretación posterior.

2.4 Recolección

La recolección consiste en recoger el vestigio para analizarlo, respetando sus características. El artículo 158-C prevé que la realice preferentemente un perito oficial, quien dispondrá su remisión adecuada a la central de custodia, incluso cuando sean necesarios exámenes complementarios (BRASIL, 1941).

El método debe ser compatible con la naturaleza del material. Las muestras biológicas requieren prevenir la contaminación cruzada; los líquidos exigen recipientes adecuados; las armas requieren procedimientos de seguridad y preservación de marcas; los dispositivos electrónicos pueden necesitar medidas para evitar sincronizaciones, accesos remotos o

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

instrucciones que modifiquen datos. En todos los casos son esenciales la individualización y la identificación del responsable.

2.5 Embalaje

El embalaje consiste en envasar individualmente el vestigio conforme a sus propiedades. Deben registrarse los datos necesarios para identificar el material, al responsable y el momento de la recogida. El recipiente debe reducir los riesgos de contaminación, mezcla, fuga o deterioro.

El artículo 158-D establece el uso de recipientes sellados con precintos de numeración individualizada. Toda apertura debe documentarse, indicando el responsable, la finalidad, la fecha, el lugar y el nuevo precinto, y conservando el precinto roto. El objetivo es hacer visibles las intervenciones legítimas y permitir la identificación de accesos no explicados (BRASIL, 1941).

2.6 Transporte

El transporte comprende la transferencia del vestigio entre lugares bajo condiciones adecuadas de seguridad y conservación. Incluye tanto el desplazamiento físico como el control de la posesión, los horarios, los responsables y las incidencias. Según el material, pueden ser necesarias refrigeración y protección frente a la luz, humedad, impactos u otros factores de degradación.

Las entregas sin identificación, los retrasos incompatibles con la naturaleza del vestigio o las condiciones inadecuadas de transporte pueden generar dudas sobre el estado del material al examinarlo. El registro permite evaluar si la irregularidad tuvo una repercusión real o fue meramente formal.

2.7 Recepción

La recepción formaliza el cambio de posesión y permite comprobar el material, los precintos y la documentación. El artículo 158-B, inciso VII, prevé información sobre el origen, el responsable del transporte, el código de seguimiento, la naturaleza del examen, el tipo de vestigio, el protocolo y la identificación de quien lo recibe (BRASIL, 1941).

Las discrepancias observadas en este momento deben registrarse. Un embalaje dañado, una numeración incompatible o la ausencia de información no deben corregirse sin dejar constancia, pues el propio registro del problema permitirá evaluar posteriormente su relevancia.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

2.8 Procesamiento

El procesamiento corresponde al examen pericial y las operaciones necesarias para obtener el resultado técnico. Pueden realizarse pruebas, mediciones, extracciones, comparaciones, aperturas de recipientes o consumos parciales de muestras. Las intervenciones relevantes deben ser compatibles con el método adoptado y documentarse suficientemente para permitir su comprensión y eventual revisión.

Esta etapa evidencia que integridad no significa inmovilidad. El objeto puede experimentar cambios inherentes al examen, siempre que sean controlados y explicables. El problema surge cuando no puede distinguirse la transformación necesaria de otra ocurrida de forma desconocida durante la custodia.

2.9 Almacenamiento

El almacenamiento consiste en custodiar el material antes o después del procesamiento, en condiciones que permitan preservarlo, controlar el acceso y realizar un eventual nuevo examen. El artículo 158-E exige que los institutos de criminalística mantengan una central de custodia destinada al control de los vestigios, con condiciones ambientales adecuadas y protocolos de acceso (BRASIL, 1941).

La custodia posterior al informe es especialmente relevante para los vestigios irrepetibles. Si la defensa solo puede ejercer la contradicción después de presentarse la pericia, perder la fuente durante ese intervalo puede hacer imposible el contraperitaje y convertir un fallo administrativo en un problema procesal concreto.

2.10 Descarte

El descarte pone fin materialmente a la custodia y debe respetar la autorización y las reglas aplicables a la naturaleza del vestigio. Su destrucción prematura puede eliminar la posibilidad de un nuevo examen. Por ello, no debe descartarse mientras exista una necesidad jurídica o pericial de preservación.

Incluso después de eliminar físicamente el material, su historial documental sigue siendo relevante. Debe poder conocerse cuándo, con qué fundamento y por quién fue descartado el vestigio. El fin de la custodia no elimina la necesidad de preservar la memoria de su recorrido.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

2.11 Lectura integrada de las etapas

Las etapas no funcionan como compartimentos independientes. Un fallo inicial puede repercutir en las fases siguientes: un reconocimiento deficiente compromete el aislamiento; una fijación incompleta elimina el contexto de la recogida; un embalaje inadecuado afecta al transporte; un almacenamiento precario puede impedir el contraperitaje. Analizar la cadena exige, por tanto, una lectura continua de su recorrido.

La Figura 1 presenta la secuencia prevista en el artículo 158-B. El esquema es didáctico y no sustituye las reglas específicas de los artículos 158-C a 158-F, pero evidencia que cada fase depende de la documentación y preservación del eslabón anterior.

Figura 1 – Etapas de la cadena de custodia previstas en el artículo 158-B del Código de Proceso Penal

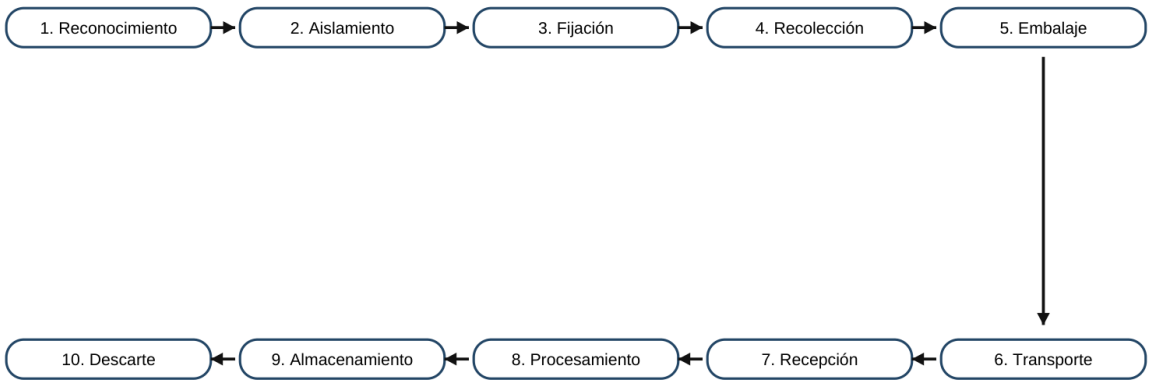

Fuente: elaborado por el autor a partir del artículo 158-B del Código de Proceso Penal (BRASIL, 1941).

3 Cadena de custodia de la prueba digital

La creciente presencia de datos electrónicos en la investigación criminal exige adaptar los mismos valores que orientan la custodia de los vestigios físicos. Identidad, integridad, documentación y posibilidad de verificación siguen siendo el núcleo del problema, pero los medios técnicos son distintos. Un archivo puede copiarse sin pérdida aparente, modificarse en

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

segundos o presentarse fuera de su contexto original. Por ello, la fiabilidad de la prueba digital depende de procedimientos capaces de registrar su origen y las operaciones realizadas.

3.1 Particularidades de la evidencia digital

La evidencia digital es inmaterial y puede reproducirse en múltiples soportes. La mera visualización del contenido no demuestra por sí misma que haya permanecido íntegro desde la recogida. Los metadatos pueden registrar fechas, rutas, identificadores y otra información que no aparece en una captura de pantalla. También existen datos volátiles, modificables por el funcionamiento normal del sistema, la sincronización o el propio acceso del investigador.

Badaró (2021) destaca la necesidad de estándares metodológicos apropiados para la informática forense. La preservación debe permitir individualizar la fuente, documentar su adquisición y presentar un resultado auditable. Esto no significa que toda captura de pantalla carezca de valor, sino que su fiabilidad debe apreciarse según el contexto y los elementos disponibles para autenticarla.

3.2 Identificación, recolección y preservación

Ante un dispositivo electrónico, la primera preocupación es preservar la fuente y reducir las alteraciones innecesarias. Ordenadores, teléfonos, tarjetas de memoria y unidades externas pueden contener datos locales, credenciales, información temporal o vínculos con servicios remotos. La estrategia concreta dependerá del estado del equipo, del tipo de información buscada y de las condiciones de la diligencia.

El Procedimiento Operativo Estándar de Informática Forense publicado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública en 2024 recomienda métodos que permitan preservar el contenido original, producir copias de trabajo y documentar las operaciones realizadas (BRASIL, 2024). Su finalidad es reducir las manipulaciones innecesarias y mantener las condiciones para repetir o auditar el examen, sin imponer una única herramienta.

Debe distinguirse la legalidad de la obtención de la regularidad de la custodia. El acceso puede depender de una orden judicial, consentimiento u otra base jurídica. Una vez obtenido legítimamente el material, surge la cuestión de cómo se preservó y analizó. Una cadena técnicamente correcta no subsana una eventual ilicitud anterior; de igual modo, la autorización judicial de acceso no elimina las precauciones posteriores de integridad.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

3.3 Creación de imágenes, copias forenses y función hash

La imagen forense o copia bit a bit busca reproducir de forma controlada el contenido de un soporte o dispositivo, permitiendo examinar una copia de trabajo y reduciendo la manipulación repetida de la fuente. La creación de imágenes permite comparar posteriormente el material preservado con el efectivamente analizado.

En el AgRg en el RHC 143.169/RJ, la Quinta Sala del Superior Tribunal de Justicia destacó la documentación del procedimiento de recogida, almacenamiento y extracción de datos. En ese caso, la ausencia de registros adecuados y mecanismos capaces de demostrar la integridad condujo a la inadmisibilidad de las pruebas digitales y las derivadas (BRASIL, 2023). El precedente refuerza que la fiabilidad no debe presumirse únicamente porque el material haya permanecido bajo custodia estatal.

La función hash genera un valor matemático asociado a un conjunto de datos y permite verificar, mediante comparación, si dos versiones siguen siendo idénticas. Su utilidad procede precisamente de esa cadena comparativa. Registrar un código sin identificar la fuente, el momento de su generación y el archivo comparado posteriormente no resuelve por sí solo la cuestión de la integridad.

El Boletín de Jurisprudencia 838 del Superior Tribunal de Justicia resulta esclarecedor: la existencia de hashes no garantizaba por sí sola la integridad cuando parte de los archivos estaba corrupta y no se había realizado la comparación necesaria entre la imagen forense y el material presentado al proceso (BRASIL, 2025a). Complementariamente, el Inq 1.674/DF reconoció que las imágenes forenses asociadas a la función hash constituyen un instrumento idóneo para garantizar la integridad y auditabilidad de la evidencia inmaterial (BRASIL, 2026b).

Estos precedentes no permiten afirmar que la ausencia aislada de hash siempre invalide la prueba. En el AgRg en el HC 1.014.212/ES, la Sexta Sala consideró necesaria una pericia técnica cuando existía duda razonable sobre la autenticidad e integridad de elementos digitales con certificación insuficiente (BRASIL, 2026a). La consecuencia depende, por tanto, del conjunto de elementos disponibles para confirmar la fidelidad del material.

3.4 Documentación y auditabilidad

La documentación de la prueba digital debe permitir reconstruir las principales operaciones realizadas desde la identificación de la fuente. Entre los datos relevantes figuran el

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

dispositivo, la fecha y hora, el estado del equipo, el responsable, el método de adquisición, la herramienta utilizada, las copias generadas, los valores hash empleados, los lugares de almacenamiento y las transferencias posteriores.

La auditabilidad significa que terceros puedan comprender el recorrido técnico que condujo al resultado y, dentro de los límites procesales, verificar su consistencia. La falta de documentación puede impedir distinguir una alteración inherente al procedimiento forense de una modificación desconocida. Por ello, el registro se vincula al contenido y permite controlar la fiabilidad del resultado.

La jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia ha rechazado la confianza abstracta en la custodia estatal cuando no se presentan los procedimientos necesarios para demostrar la integridad. Al mismo tiempo, decisiones recientes indican que los fallos documentales deben evaluarse concretamente, sobre todo cuando existen otros elementos técnicos capaces de demostrar la preservación y la ausencia de perjuicio (BRASIL, 2023; BRASIL, 2026b).

3.5 Contradicción y contraperitaje

La contradicción sobre la prueba digital exige acceso suficiente al material y los registros necesarios para que la defensa verifique la integridad, el contexto y el método de extracción. Facilitar únicamente fragmentos seleccionados puede impedir analizar el conjunto y ocultar datos potencialmente relevantes para la interpretación de la defensa.

En el RHC 218.358/PI, la Sexta Sala declaró la nulidad de informes basados en soportes cuyo contenido íntegro quedó inaccesible para la defensa por un fallo de almacenamiento. La decisión vinculó la consecuencia a la imposibilidad concreta de contraprueba y a la ineficacia de la contradicción, y no a la mera existencia abstracta de una disconformidad (BRASIL, 2025b).

Cuando la fuente todavía existe y la duda puede resolverse técnicamente, una medida complementaria puede restablecer la verificabilidad. El AgRg en el HC 1.014.212/ES ejemplifica esta solución intermedia, pues ordenó un examen pericial ante una duda razonable sobre integridad y autenticidad (BRASIL, 2026a). Contraprueba y pericia complementaria son, por tanto, instrumentos distintos: la primera constituye un ejercicio de control de la defensa; la segunda puede ser una medida judicial de aclaración técnica.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

3.6 Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia

La evolución reciente de la jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia demuestra que la respuesta jurídica varía según el tipo de fallo. El HC 653.515/RJ estableció, en términos generales, que las irregularidades de la cadena deben ponderarse junto con el conjunto probatorio para verificar la fiabilidad (BRASIL, 2022). El AgRg en el RHC 143.169/RJ profundizó este razonamiento para la prueba digital y destacó la documentación mínima y los mecanismos de verificación (BRASIL, 2023).

En el Boletín de Jurisprudencia 838, la corrupción de parte de los archivos y la falta de una comparación adecuada de los hashes comprometieron la integridad del conjunto probatorio y condujeron a la inadmisibilidad (BRASIL, 2025a). En el RHC 218.358/PI, la pérdida de soportes impidió el acceso íntegro de la defensa y causó la nulidad de los informes afectados (BRASIL, 2025b). En 2026, el AgRg en el HC 1.014.212/ES reconoció la necesidad de pericia complementaria cuando todavía era posible aclarar una duda razonable (BRASIL, 2026a).

También en 2026, el Inq 1.674/DF reconoció la idoneidad de las imágenes forenses asociadas al hash para demostrar la integridad y auditabilidad y admitió que un agente policial verificara y recogiera datos preliminarmente sin participación pericial inmediata, siempre que se preservaran los requisitos de la cadena (BRASIL, 2026b). La lectura conjunta de los precedentes muestra que no existe una fórmula única. Lo central es determinar si hay elementos objetivos suficientes para reconstruir el origen del dato, demostrar su integridad y asegurar el control de las partes.

Cuadro 1 – Síntesis de los precedentes del Superior Tribunal de Justicia utilizados en el trabajo

Precedente	Situación examinada	Respuesta del tribunal	Idea central
HC 653.515/RJ	Irregularidades en un vestigio físico	Análisis concreto de la fiabilidad	La ruptura no genera una respuesta automática
AgRg en el RHC 143.169/RJ	Prueba digital sin documentación adecuada	Inadmisibilidad de la prueba y sus derivadas	El Estado debe demostrar la integridad
Boletín de Jurisprudencia 838	Archivos corruptos y comparación insuficiente del hash	Inadmisibilidad	La integridad del conjunto y la auditabilidad son esenciales
RHC 218.358/PI	Pérdida de soportes e imposibilidad de acceso de la defensa	Nulidad de los informes afectados	La pérdida de la fuente imposibilitó la contraprueba

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

Precedente	Situación examinada	Respuesta del tribunal	Idea central
AgRg en el HC 1.014.212/ES	Duda razonable sobre una prueba digital con certificación insuficiente	Pericia complementaria	La duda subsanable debe aclararse técnicamente
Inq 1.674/DF	Imágenes forenses, hash y recogida preliminar	Validez de la técnica en el caso	El hash y las imágenes forenses pueden garantizar la auditabilidad

Fuente: elaborado por el autor a partir de las decisiones del Superior Tribunal de Justicia citadas en el texto.

4 Consecuencias de la vulneración de la cadena de custodia

4.1 Fallos formales y materiales

La expresión “ruptura de la cadena de custodia” describe fallos que comprometen algún eslabón del seguimiento, la preservación o el control del vestigio. Pueden afectar al aislamiento, precintos, identificación, transporte, almacenamiento, documentación del acceso, integridad de los archivos o conservación de la fuente. Su gravedad, sin embargo, no es uniforme.

Resulta útil distinguir un fallo formal de otro materialmente relevante. El primero ocurre cuando existe una deficiencia documental o procedimental, pero todavía hay elementos objetivos que demuestran la identidad e integridad del vestigio. El segundo surge cuando la laguna impide verificar si el material analizado corresponde a la fuente recogida, si sufrió una alteración relevante o si la defensa conserva posibilidades reales de controlar el procedimiento.

Esta distinción evita dos errores opuestos. El primero consiste en tratar la cadena como un ritual en el que cualquier divergencia conduce automáticamente a inutilizar la prueba. El segundo considera toda irregularidad un mero problema administrativo. La consecuencia debe relacionarse con la función que cumplía la regla incumplida en la preservación de la fiabilidad y la contradicción.

4.2 Valoración, inadmisibilidad, nulidad e insuficiencia probatoria

Las categorías jurídicas implicadas deben distinguirse. La valoración se refiere al peso que el juzgador atribuye a un elemento que permanece en el expediente. Una pequeña laguna documental, superada mediante registros independientes y sin perjuicio para la identidad del material, puede justificar cautela al valorarlo sin impedir que se considere la prueba.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

La inadmisibilidad se refiere a la imposibilidad de utilizar un elemento como prueba cuando no reúne las condiciones jurídicas mínimas para incorporarse o permanecer en el proceso. En la cadena de custodia, esta consecuencia puede surgir cuando la fiabilidad de la fuente no puede demostrarse de manera mínimamente auditable, especialmente ante pruebas digitales incompletas o carentes de registros esenciales. El AgRg en el RHC 143.169/RJ y el precedente divulgado en el Boletín de Jurisprudencia 838 ilustran esta respuesta (BRASIL, 2023; BRASIL, 2025a).

La nulidad procesal tiene un objeto distinto. En lugar de ser un sinónimo genérico de prueba poco fiable, afecta a un acto procesal o, en supuestos específicos, al resultado pericial cuando el fallo compromete garantías esenciales. En el RHC 218.358/PI, el Superior Tribunal de Justicia declaró la nulidad de los informes porque la pérdida de los soportes bajo custodia estatal hizo imposible el acceso íntegro de la defensa y la producción de contraprueba (BRASIL, 2025b). El fundamento se vinculó al perjuicio concreto a la contradicción.

La ilicitud de la prueba tampoco se confunde automáticamente con la ruptura de la custodia. Se relaciona con su obtención o producción vulnerando normas sustantivas o garantías fundamentales. Una prueba puede obtenerse lícitamente y sufrir después fallos de preservación. También puede conservarse técnicamente bien un material obtenido por medios jurídicamente ilícitos. Los planos de análisis son distintos.

Finalmente, la insuficiencia probatoria es una conclusión sobre el conjunto restante. Aunque se excluya un elemento, la consecuencia final del proceso dependerá de la existencia de pruebas independientes. Si, sin el vestigio comprometido, la acusación no supera el nivel de duda compatible con la presunción de inocencia, la condena no podrá sostenerse. Por tanto, excluir una prueba y absolver son categorías distintas, aunque pueden relacionarse en el caso concreto.

4.3 Pruebas derivadas y artículo 157 del Código de Proceso Penal

El artículo 157 del Código de Proceso Penal establece la inadmisibilidad de las pruebas ilícitas y regula en su apartado 1 la prueba derivada, exceptuando los supuestos de ausencia de nexo causal y de fuente independiente (BRASIL, 1941). Aplicar este régimen a los fallos de la cadena de custodia exige cautela, pues una deficiencia de trazabilidad no equivale necesariamente a una obtención ilícita.

Cuando la irregularidad únicamente reduce el peso de una prueba, no existe una razón automática para contaminar elementos posteriores. Sin embargo, si se declara inadmisible la

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

fuente y una prueba posterior depende causalmente de ella, puede plantearse la cuestión de la derivación. En el AgRg en el RHC 143.169/RJ, el Superior Tribunal de Justicia declaró inadmisibles las pruebas digitales afectadas y las derivadas de ellas, en una solución vinculada a las características concretas del caso (BRASIL, 2023).

Así, la incidencia sobre las pruebas derivadas debe fundamentarse en la naturaleza del vicio, el vínculo causal y la eventual existencia de una fuente independiente. No resulta adecuado convertir el artículo 157 en una consecuencia automática de cualquier fallo documental de la cadena de custodia.

4.4 Repercusiones en la decisión penal

La importancia de la ruptura depende también del lugar de la prueba dentro del conjunto probatorio. Si el vestigio solo corrobora hechos demostrados por fuentes independientes, su pérdida de peso o exclusión puede no alterar el resultado. Si, por el contrario, es indispensable para demostrar la materialidad del delito o su autoría, su afectación puede retirar el sustento necesario para condenar.

El HC 653.515/RJ evidencia esta relación. El Superior Tribunal de Justicia no formuló una regla abstracta de nulidad automática, sino que examinó la fiabilidad del material y los demás elementos disponibles (BRASIL, 2022). La consecuencia adecuada depende de lo que reste tras afrontar el fallo. Esta perspectiva aproxima la cadena de custodia al estándar probatorio, manteniendo ambos conceptos diferenciados.

Cuando la duda sobre la integridad todavía puede superarse técnicamente, realizar un examen complementario puede ser una solución proporcional. El AgRg en el HC 1.014.212/ES demuestra que la jurisprudencia admite medidas aclaratorias en lugar de la exclusión inmediata, siempre que restablezcan efectivamente la posibilidad de verificación y preserven la contradicción (BRASIL, 2026a).

4.5 Responsabilidad derivada de la vulneración de la cadena de custodia

Además de los efectos probatorios, determinadas conductas pueden generar responsabilidad administrativa, civil o penal. El artículo 158-C, apartado 2, del Código de Proceso Penal prevé que entrar en un lugar aislado o retirar vestigios antes de su liberación por el perito responsable, contraviniendo la regulación legal, puede constituir fraude procesal (BRASIL, 1941).

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

No obstante, no toda disconformidad de la cadena constituye una infracción funcional o un delito. La responsabilidad depende de la conducta realizada, del elemento subjetivo exigido y de las normas aplicables al agente. Un error de cumplimentación, la pérdida negligente de material, la manipulación intencional y el acceso no autorizado son situaciones jurídicamente distintas y deben evaluarse conforme a sus propios requisitos.

5 Conclusión

La investigación demostró que la cadena de custodia cumple una función esencial en el sistema de prueba penal porque permite reconstruir el origen, la identidad, la integridad y el recorrido del vestigio. La regulación incorporada por la Ley n.º 13.964/2019 a los artículos 158-A a 158-F del Código de Proceso Penal convirtió en reglas jurídicas una secuencia de deberes de preservación y documentación que influyen directamente en la fiabilidad de la pericia y en las posibilidades de control de las partes.

Las diez etapas del artículo 158-B deben comprenderse como un ciclo continuo. Reconocimiento, aislamiento, fijación, recolección, embalaje, transporte, recepción, procesamiento, almacenamiento y descarte tienen un significado tanto individual como interconectado. La fiabilidad resulta de su conexión y de la posibilidad de explicar las intervenciones relevantes realizadas sobre el vestigio. El diagrama de flujo sintetiza esta continuidad y evidencia que los fallos de un eslabón pueden repercutir en fases posteriores.

También se concluyó que la vulneración de la cadena de custodia no debe tratarse como una categoría única. Hay situaciones en las que el fallo solo afecta al peso del elemento; otras pueden conducir a la inadmisibilidad; en supuestos específicos, el perjuicio a la contradicción puede comprometer la validez del informe; y, tras retirar o debilitar la prueba comprometida, el conjunto restante puede resultar insuficiente para sostener la acusación. Ilicitud probatoria, inadmisibilidad, nulidad e insuficiencia probatoria son conceptos relacionados, pero distintos.

En el ámbito digital, la necesidad de auditabilidad resulta aún más evidente. La creación de copias e imágenes forenses, la documentación de las operaciones y la comparación mediante hash son herramientas relevantes para demostrar la integridad. Sin embargo, el hash no funciona como sello autónomo de validez y su ausencia aislada no justifica una consecuencia uniforme. Debe evaluarse si existen otros medios objetivos para confirmar el origen y la fidelidad del material y si, ante una duda razonable todavía subsanable, una pericia complementaria puede restablecer la verificabilidad.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

Los precedentes examinados confirman este enfoque gradual. El HC 653.515/RJ exige analizar concretamente la fiabilidad; el AgRg en el RHC 143.169/RJ y el Boletín de Jurisprudencia 838 refuerzan la necesidad de integridad y documentación de la prueba digital; el RHC 218.358/PI reconoce una consecuencia más severa cuando perder la fuente impide la contraprueba; el AgRg en el HC 1.014.212/ES admite la aclaración pericial cuando la duda puede resolverse; y el Inq 1.674/DF reconoce la idoneidad de las imágenes forenses y del hash como mecanismos de integridad y auditabilidad.

Se confirma, por tanto, la hipótesis formulada en la introducción: las consecuencias de la ruptura varían según la gravedad de la afectación y deben definirse a partir de la función de la regla vulnerada, la posibilidad de autenticación por otros medios, la centralidad del vestigio, la existencia de prueba independiente y el perjuicio a la contradicción. El examen adecuado no se limita a constatar una irregularidad, sino que investiga si todavía existen bases objetivas para confiar en la fuente presentada al proceso.

Se concluye que la cadena de custodia actúa como mecanismo de control procesal y epistémico de la prueba penal. Su observancia reduce las incertidumbres sobre la fuente, fortalece las posibilidades de control y contribuye a decisiones basadas en elementos verificables. A su vez, aplicarla exige proporcionalidad y precisión conceptual: no todo fallo invalida la prueba, pero las rupturas relevantes no pueden ignorarse cuando impiden demostrar que el material presentado en juicio corresponde al vestigio originalmente localizado, recogido o recolectado.

Referencias

BADARÓ, Gustavo Henrique Righi Ivahy. Estándares metodológicos de producción de la prueba digital y la importancia de la cadena de custodia. Boletim IBCCRIM, São Paulo, v. 29, n. 343, p. 7-9, jun. 2021. Disponible en: https://publicacoes.ibccrim.org.br/index.php/boletim_1993/article/view/1325. Consulta: 19 sep. 2026.

BRASIL. Constitución de la República Federativa de Brasil de 1988. Brasília, DF: Presidencia de la República, 1988. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/constituicao.htm. Consulta: 22 sep. 2026.

BRASIL. Decreto Ley n.º 3.689, de 3 de octubre de 1941. Código de Proceso Penal. Brasília, DF: Presidencia de la República, 1941. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/del3689compilado.htm. Consulta: 22 sep. 2026.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

BRASIL. Ley n.º 13.964, de 24 de diciembre de 2019. Perfecciona la legislación penal y procesal penal. Brasília, DF: Presidencia de la República, 2019. Disponible en: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/_ato2019-2022/2019/lei/l13964.htm. Consulta: 24 sep. 2026.

BRASIL. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública. Procedimientos Operativos Estándar de Pericia Criminal 2024: Informática Forense. v. 5. Brasília, DF: Secretaría Nacional de Seguridad Pública, 2024. Disponible en: https://www.gov.br/mj/pt-br/assuntos/sua-seguranca/seguranca-publica/analise-e-pesquisa/pop/pop-pericia-criminal-2024-informatica-forense-vol-5-pdf.pdf/view. Consulta: 24 sep. 2026.

BRASIL. Superior Tribunal de Justicia (Corte Especial). Investigación n.º 1.674/DF. Ponente: Magistrada Nancy Andrighi. Resuelto el 6 mayo 2026. DJEN 14 mayo 2026. Boletín de Jurisprudencia n. 891, 2 jun. 2026. 2026b. Disponible en: https://scon.stj.jus.br/jurisprudencia/externo/informativo/?acao=pesquisar&aplicacao=informativo&livre=%40CNOT%3D%27022365%27. Consulta: 28 sep. 2026.

BRASIL. Superior Tribunal de Justicia (Quinta Sala). Recurso interno en el recurso de habeas corpus n.º 143.169/RJ. Ponente: Magistrado Messod Azulay Neto. Autor de la sentencia: Magistrado Ribeiro Dantas. Resuelto el 7 feb. 2023. DJe 2 mar. 2023. 2023. Disponible en: https://processo.stj.jus.br/SCON/GetInteiroTeorDoAcordao?dt_publicacao=02%2F03%2F2023&num_registro=202100573956. Consulta: 26 sep. 2026.

BRASIL. Superior Tribunal de Justicia (Quinta Sala). Procedimiento reservado. Ponente: Magistrada Daniela Teixeira. Autor de la sentencia: Magistrado Ribeiro Dantas. Resuelto el 10 dic. 2024. DJEN 26 dic. 2024. Boletín de Jurisprudencia n. 838, 4 feb. 2025. 2025a. Disponible en: https://scon.stj.jus.br/jurisprudencia/externo/informativo/?acao=pesquisar&aplicacao=informativo&livre=%40CNOT%3D%27021294%27. Consulta: 26 sep. 2026.

BRASIL. Superior Tribunal de Justicia (Sexta Sala). Recurso interno en el habeas corpus n.º 1.014.212/ES. Ponente: Magistrado Carlos Pires Brandão. Resuelto el 10 feb. 2026. DJEN 20 feb. 2026. Boletín de Jurisprudencia n. 878, 24 feb. 2026. 2026a. Disponible en: https://scon.stj.jus.br/jurisprudencia/externo/informativo/?acao=pesquisar&aplicacao=informativo&livre=%40CNOT%3D%27022145%27. Consulta: 28 sep. 2026.

BRASIL. Superior Tribunal de Justicia (Sexta Sala). Habeas corpus n.º 653.515/RJ. Ponente: Magistrada Laurita Vaz. Autor de la sentencia: Magistrado Rogerio Schietti Cruz. Resuelto el 23 nov. 2021. DJe 1 feb. 2022. Boletín de Jurisprudencia n. 720. 2022. Disponible en: https://processo.stj.jus.br/jurisprudencia/externo/informativo/?acao=pesquisar&aplicacao=informativo&livre=%40CNOT%3D%27018701%27. Consulta: 24 sep. 2026.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.

Ano VII, v.1 2026 | submissão: 08/11/2026 | aceito: 15/11/2026 | publicação: 20/11/2026

BRASIL. Superior Tribunal de Justicia (Sexta Sala). Recurso de habeas corpus n.º 218.358/PI. Ponente: Magistrado Sebastião Reis Júnior. Resuelto el 4 nov. 2025. Boletín de Jurisprudencia n. 870, 11 nov. 2025. 2025b. Disponible en: https://scon.stj.jus.br/jurisprudencia/externo/informativo/?acao=pesquisar&aplicacao=informativo&livre=%40CNOT%3D%27021934%27. Consulta: 28 sep. 2026.

Este é um artigo publicado em acesso aberto (Open Access) sob a licença CreativeCommons Attribution, que permite uso, distribuição e reprodução em qualquer meio, sem restrições desde que o trabalho original seja corretamente citado.